



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el proceso SUCESIÓN INTESTADA del causante ALFONSO ARAUJO BALLESTEROS, promovido por MILDRED ESTHER ARAUJO MEZA, OMAIRA ISABEL ARAUJO MEZA Y DAYEE DEL SOCORRO ARAUJO MEZA en contra de DIANA ARAUJO HERNANDEZ Y LEDYS ARAUJO HERNANDEZ, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación 2022-00566-00, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 17 de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. **Malambo, diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, este juzgado mediante providencia datada 16 de diciembre de 2022, inadmitió la demanda y la coloco en secretaria para que fuera subsanada. Una vez revisado los correos electrónicos recibidos por el despacho se evidenció que la parte solicitante no subsana la demanda dentro del término legalmente otorgado.

Ahora bien, con base a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante no allegó el escrito de subsanación de la demanda en debida forma dentro del término establecido para ello. Al respecto el artículo 90 del Código General del Proceso precisa lo siguiente:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

En ese orden de ideas, como quiera que el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda venció y, no se corrigieron las fallas observadas por el juez, este despacho rechazara la demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO DEVOLVER los documentos aportados junto con la demanda al apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por medio de mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 005**
Hoy 18 DE ENERO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Arturo Jose Simmonds Jaruffe
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f89585807aff34690c0f8c3b098964bd395246e91b800687623b59a69d5dc4b**

Documento generado en 17/01/2023 04:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>